Dirección Nacional de PROPIEDAD INTELECTUAL

ORDEN DE COMPRA DE BIENES/SERVICIOS

O.C. Institucional N° 89/21

Nivel de Entidad:	23-25 DIRECCION NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL	**Fecha de Emisión:**	**09/07/2021**
Unidad Compradora (Código SICP)	**1863**		
ID del Llamado:	**377.855**	**Tipo de Procedimiento:**	Concurso de Ofertas
Descripción del Llamado:	Adquisición de Cartuchos de Toner para impresoras		
Proveedor:	**SHIROSAWA COMPANY SAIC**	**RUC:**	80009767-0

La presente orden tiene por objeto la entrega de los bienes que se detallan a continuación así como los precios unitarios y totales:

N° ORDEN	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	UNIDAD MEDIDA	MARCA	CANT.	PRECIO UNITARIO	MONTO
	LOTE N°3 - 1 - Kyocera ECOSYS FS-4200DN					
1	1.1 TONER TK-3122 - COLOR: BLACK	Unidad	Kyocera	20	800.000	16.000.000
	LOTE N°3 - 2 - Kyocera TASKALFA255					
2	2.1 TONER TK-477 - COLOR: BLACK	Unidad	Kyocera	8	730.000	5.840.000
						-
				TOTAL		**21.840.000**

SON GUARANÍES: Veintiun millón ochocientos cuarenta mil.-

OBSERVACION:

VIGENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA/SERVICIOS	**Desde: 09/07/2021**	**Hasta: 14/07/2020**	**Convenio N°: 06/2020**

Plazo de entrega: 5 días corridos a partir de la recepción de la Orden de Compra.

LUGAR DE ENTREGA: Sede de la Dinapi - España N° 323

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio la Orden de Compra o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación y sus Anexos.

Anticipo:	*N/A*	Porcentaje:	N/A

La administración del contrato estará a cargo de: Dirección de Administración y Finanzas

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación y sus anexos.

El precio está sujeto a ajustes en los términos previstos en la Carta de Invitación y sus Anexos.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República.

LÍNEA PRESUPUESTARIA: **CC N°:** CO-23025-20-188939

Año	Tipo	Programa	S. Prog.	Proyecto	S.O.G	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2021	1	1	0	1	342	30	1	99	21.840.000
						Total:			**21.840.000**

C.P. Aurelio Chaparro
Coordinador Financiero
Dirección Nacional de Propiedad Intelectual

C.P. LUIS M. DINATALE Z.
Director Administrativo Financiero

COORDINADOR FINANCIERO		DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
FIRMA PROVEEDOR	09/07/2021 **FECHA DE RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR**	Hedenori Oji **ACLARACION DE FIRMA**

Shirosawa Company SAIC

Ejemplar 1 : Proveedor
Ejemplar 2 : P/Legajo